PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
ANALISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en la subsección 6 artículo 2.2.1.1.1.6.1 que determina el deber de análisis de las Entidades Estatales de realizar el análisis del sector económico y de los oferentes, el presente estudio del sector tiene como objetivo realizar el análisis de la oferta y la demanda del sector combustible, permitiendo de esta manera:

- Conocer las características de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de la Personería Municipal.
- Identificar los bienes, obras o servicios previstos en el Clasificador de Bienes y Servicios, que permiten satisfacer de la forma más eficiente la necesidad previamente identificada por la entidad, maximizando los beneficios y optimizando los costos.
- Establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar los principales Riesgos de la futura contratación y determinar los requisitos habilitantes.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.

Con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de Ley se realiza el siguiente análisis integral del sector con el objetivo de seleccionar el contratista idóneo para suplir la necesidad de la Personeria Municipal, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

1. DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio	Febrero de 2025
Responsable de elaborar el estudio	LIDER PROCESO DE APOYO GESTION CONTRACTUAL
Objeto de la contratación prevista	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA ENTIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA
Modalidad de contratación	Mínima Cuantía

2. ANALISIS DEL MERCADO

2.1 DEFINIR SECTOR O MERCADO

ESTUDIO SECTOR COMERCIO

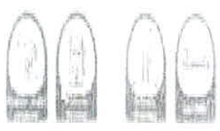
Este sector tiene una alta relevancia para la económica nacional. Otros sectores como la industria y los productores de alimentos, asi como el transporte y de pasajeros, hacen uso constante de los diferentes tipos de combustibles, lo que convierte a este segmento en un importante actor de la economía.

La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles. En el caso del combustible de origen fósil, el país cuenta con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena - Reficar). Las dos pertenecen a Ecopetrol y comprenden una capacidad instalada de 415 kbpd (miles de barriles por día), los cuales se alcanzaron con la reciente modernización de Refinar. Esta cantidad alcanza para suplir la totalidad de la demanda de combustibles fósiles en el país y el excedente se utiliza para exportación.

Por otro lado, la producción de biocombustibles en Colombia se concentra en siete plantas productoras de etanol carburante, con una capacidad estimada de 1.65 millones de litros diarios y diez productores de biodiesel establecidos en seis departamentos, con una capacidad instalada de 2.1 millones de litros diarios.

Cuando se culmina la etapa de refinación, el combustible es llevado a las plantas de abastecimiento operadas por los distribuidores mayoristas. En la actualidad existen en el país alrededor de 50 plantas de abasto, operadas por 17 distribuidores mayoristas. Posteriormente, los combustibles son transportados por carro tanques hasta las estaciones de servicio o hasta los grandes consumidores (Industrias, aeropuertos, compañías de transporte, etc.).

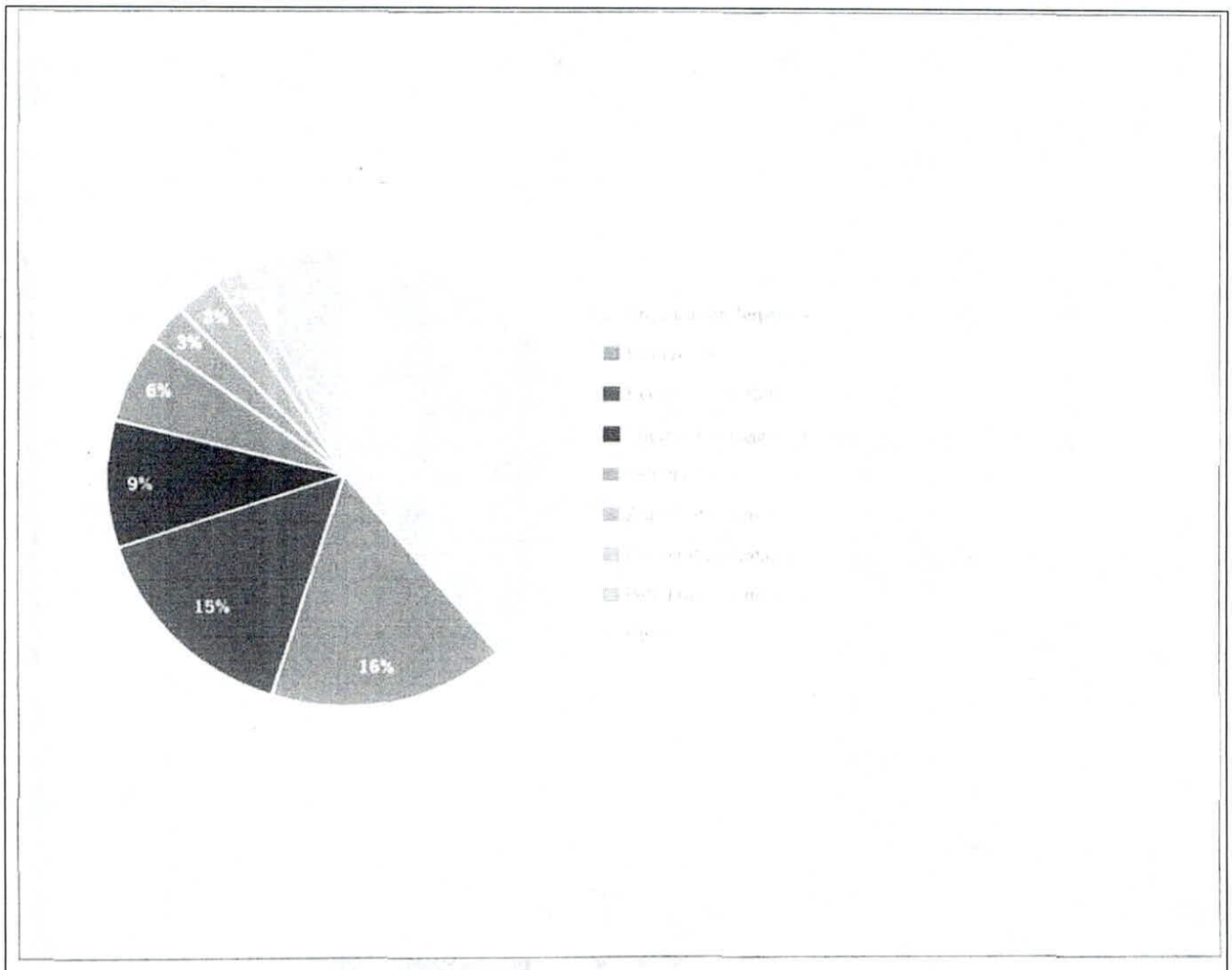
Los comercializadores mayoristas de combustibles atienden cerca de 5.000 estaciones de servicio (EDS) abanderadas con su marca y más de 200 comercializadores industriales ubicados en cerca de 900 municipios en todo el territorio nacional, además de las estaciones de servicio de aviación, marítima y fluvial como lo muestra la figura 1.



COMPOSICIÓN DEL MERCADO:

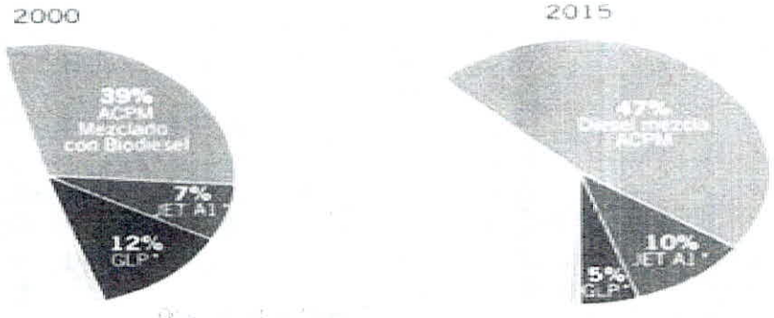
En el mapa de distribuidores mayoristas de combustible se puede observar que Terpel tiene la mayor red de estaciones de servicio con el 39°# de participación. Esto no significa que las cerca de 2.000 estaciones abanderadas por Terpel sea del mayorista, pues la mayoría son operadas por empresas minoristas que administran una o varias de estas estaciones con la bandera del mayorista.

El siguiente gráfico muestra la concentración de mercado de los principales mayoristas del país.



Características del mercado:

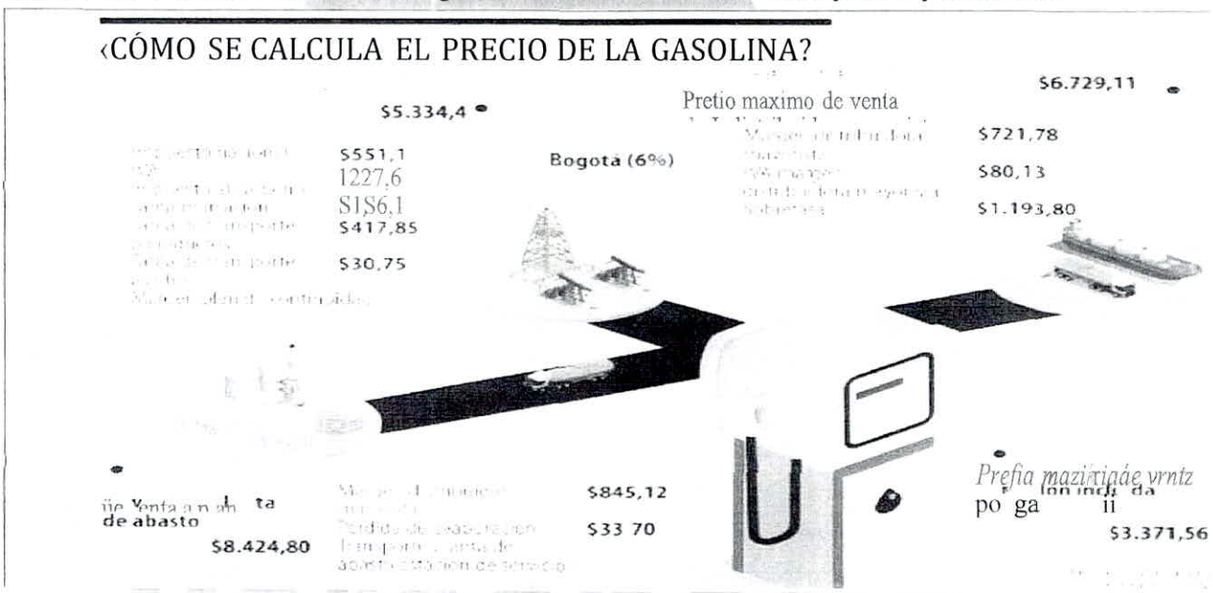
En el mercado se comercializan diferentes tipos de combustibles. La siguiente gráfica muestra los tipos de combustible y la participación que tienen en el mercado



Como se puede apreciar, entre el grafico en los años 2000 2015 el mercado vivió una recomposición de los diferentes tipos de combustibles. En el 2000 la gasolina representativa el mayor nivel de comercialización en el mercado de combustibles y el diésel representaba el 30g6,15 años después, y gracias en parte al menor nivel de precios en el mercado y a una mayor demanda por parte del transporte de carga, el diésel incrementó su participación

Una de las principales características en el mercado de combustibles se relaciona con la regulación de precios de la gasolina corriente y el diésel. Mensualmente el gobierno fija los precios de referencia para estos dos tipos de combustible y para cada una de las ciudades principales.

La Figura 2 muestra los principales componentes del precio de los combustibles, donde se destaca el ingreso al productor, que es el valor que recibe Ecopetrol por cada galón de combustible que se comercialice en el país, los Impuestos, que están divididos en el impuesto nacional a los combustibles, que va dirigido al Gobierno Central y en la sobretasa, que se queda en los departamentos, tales como los márgenes de distribución a nivel mayorista y minorista.



ANALISIS DEL PRECIO AL CONSUMIDOR DE COMBUSTIBLES PARA EL ANO 2024

La regulación de los precios de los combustibles desde mediados de los setenta tiene como sustento legal los decretos 2104 de 1974 y 1736 de 1975 del Ministerio de Minas y Energía, los cuales se complementaron posteriormente con la Ley 1 de 1984. Mediante esta legislación se le asignó al Ministerio la función de establecer la política de precios de los derivados del petróleo y el gas natural, de fijar su estructura y de decretar los aumentos periódicos. Posteriormente, se complementó y amplió) a legislación sobre el tema mediante Decreto Ley 2119 de 1928. El 23 de diciembre de 19S8 el Ministerio de Minas y Energía expidió las resoluciones 8- 2438 y 8-2439, las cuales fijaron la estructura de precios para la producción o importación, distribución y venta de la gasolina motor comenta y del ACPM, respectivamente. El objetivo de las resoluciones fue la de regular el mercado de manera más clara e incentivar la entrada de nuevos competidores en el mercado de los combustibles, mediante la fijación del precio al productor de forma equivalente al precio de paridad de importación de cada uno del combustible. En la actualidad, la formulación y adopción de la política de precios de los combustibles está regida por el Decreto 70 de 2001.

Mediante este decreto se establece que el Ministerio de Minas y Energía tiene como una de sus funciones la de "fijar los precios de los productos derivados del petróleo a lo largo de toda la cadena de producción y distribución, con excepción del Gas Licuado del petróleo"

La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 104 001 de 2022 y CREG_130_2025 del del 31 de enero del 2025 las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del primero (1) de febrero de 2025.

Precios vigentes a partir del 1 de febrero del 2025 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.184	10.767
2	Medellín	16.108	10.789
3	Cali	16.195	10.908
4	Barranquilla	15.831	10.452
5	Cartagena	15.789	10.418
6	Montería	16.039	10.668
7	Bucaramanga	15.947	10.523
8	Villavicencio	16.284	10.867
9	Pereira	16.134	10.850
10	Manizales	16.160	10.836
11	Ibagué	16.104	10.758
12	Pasto	13.846	9.734
13	Cúcuta	14.166	8.428
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.753	10.461

Una de las inquietudes más frecuentes que se plantea alrededor de este sector se relaciona con el nivel de precios de los combustibles. En las gráficas anteriores se muestra la referencia de los precios de la gasolina corriente y el diésel para las diferentes ciudades del país para el año 2023, según el Gobierno, el incremento del precio de la gasolina corriente pretende disminuir el impacto fiscal del FEPC sobre el Gobierno Nacional por la dinámica de los precios Internacionales de los

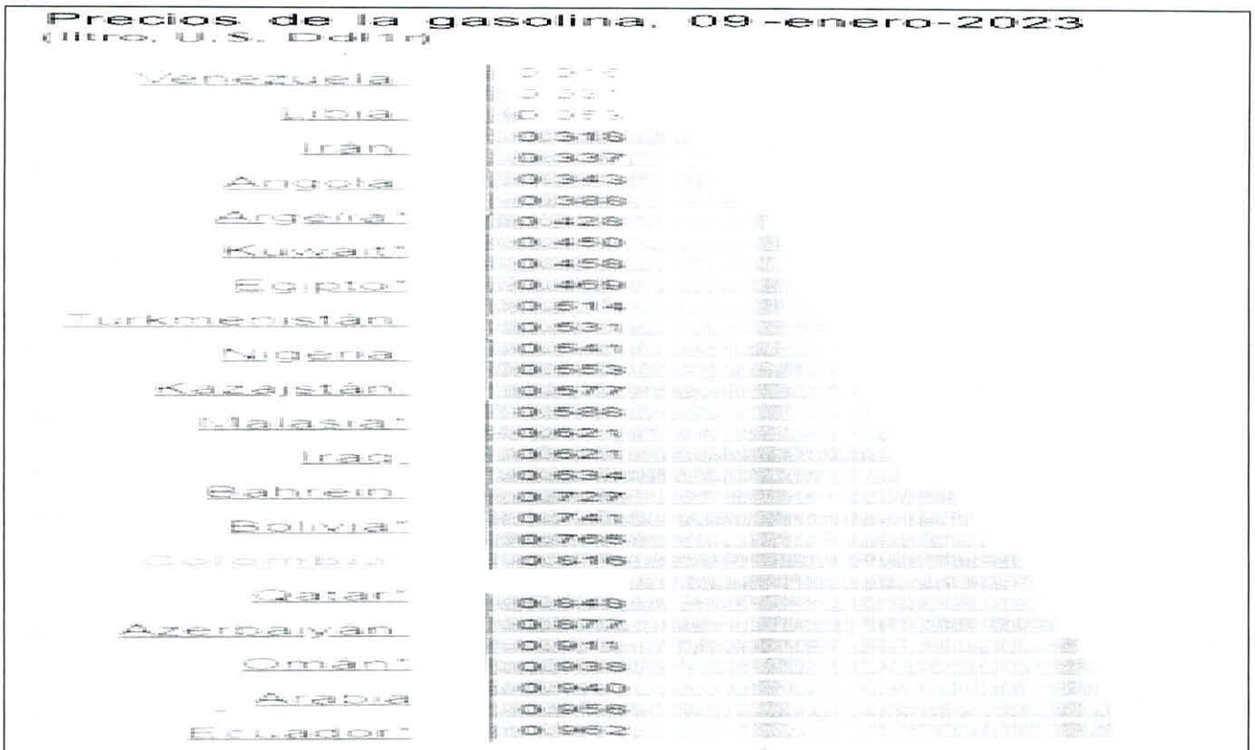
refinados, que han aumentado debido a factores internacionales como el precio del petróleo el nivel de riesgo global que afectó la tasa de cambio en el país. "Aun incluyendo el aumento del precio de la gasolina corriente, Colombia sigue teniendo uno de los precios de la gasolina y del diésel más baratos de América Latina debido a la operación del Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles (FEPC), el cual ha mitigado la presión inflacionaria de los incrementos de los precios del petróleo y sus derivados en los últimos meses"

Ahora, tras la participación del ministro de Hacienda colombiano, José Antonio Ocampo, en el foro 'La verdad sobre la Reforma Tributaria' organizado por la Academia Colombiana de Ciencias Exactas-, se presume que se podría Incrementar más, ya que el Gobierno Nacional se propone estabilizar el déficit fiscal en más de tres puntos porcentuales para el 2024.

Durante este evento, afirmó que para lograr "el déficit más fuerte de la historia de Colombia" es necesario acelerar la estabilización de precios de los combustibles, aumentando los precios de la gasolina durante el próximo año (2023) También recalcó que el Agobiemos de Iván Duque no realizó el ajuste fiscal y le dejó la difícil tarea a la administración actual.

Colombia tiene la cuarta gasolina más barata de Latinoamérica según el índice al 09 de enero de 2023, el costo promedio para el país es de US$0.816 por litro, después de Venezuela (USS0,O16 litro), Bolivia (USS0,741/litro) y Ecuador (US$0,962/litro).

Precios de la gasolina, 09-enero-2023: El precio medio de la gasolina en todo el mundo es de 1.29 (U.S. dólar por litro. Hay una diferencia sustancial en estos precios entre los diferentes países. Como regla general, los países más ricos tienen los precios más altos, mientras que los países más pobres y los países que produces y exportan petróleo tienen precios si8nificativamente más bajos. Una excepción es los EE.UU., un país económicamente avanzado ton los bajos precios de gasolina. Las diferencias de precios entre países se deben a los diferentes impuestos y subsidios para la gasolina. Todos los países tienen acceso a los mismos precios del petróleo en los mercados internacionales, pero se imponen diferentes impuestos. Como resultado, Jos precios de la gasolina son diferentes.



Precios del Diesel 09-enero-2023: El precio medio del Diesel en todo el mundo es de 1.32 (U.S. Dólar) pero litro hay una diferencia en estos precios entre los diferentes países como regla general, los países más ricos tienen los precios más altos, mientras que los países más pobres y los países que producen y exportar petróleo tienen precios significativamente más bajos. Una excepción es los EE.UU., un país económicamente avanzado con los bajos precios de gasolina. Las diferencias de precios entre países se deben a los diferentes impuestos y subsidios para el Diesel.

Todos los países tienen acceso los mismos precios del petróleo en los mercados intencionales, pero se imponen diferentes impuestos. Como resultado, los precios de la gasolina son diferentes.

En el caso colombiano la política sobre combustibles líquidos se define desde el Ministerio de Minas y Energía. Este Ministerio también diseña e impulsa la regulación sobre combustibles, en cabeza de la división de hidrocarburos. El hecho de que el diseño y ejecución de política y la regulación estén en cabeza de una misma autoridad corresponde en buena medida a la razón histórica de que la regulación se caracterizó par un total control del Estado. Una característica importante de la regulación en Colombia consiste en que se ha dado un monopolio estatal sobre el tema de refinación e importación de petróleo en cabeza de ECOPETROL.

Para comprender el caso colombiano es fundamental tener presente el hecho de que la generación de recursos por parte de ECOPETRDL ha sido en buena medida una fuente de ingresos fiscales para la nación, lo cual dificulta efectuar cambios Institucionales microeconomías sin tener en cuenta sus efectos sobre la situación macroeconómica de las finanzas públicas. Los aspectos referentes a la regulación de la competencia entre los agentes privados que participan en el mercado colombiano de combustibles líquidos competen a la Superintendencia de Industria y Comercio, entidad adscrita al Ministerio de Comercio, industria y Turismo.

Regulación específica sobre el sector Los principales agentes legales participantes en el mercado colombiano son los siguientes:

- ECOPETROL como empresa responsable de la ejecución de la política de suministro de combustible, con condiciones de monopolio en el proceso de refinación e importación hasta 1998 29 /. Más adelante se identifican los cambios de política a ese respecto.

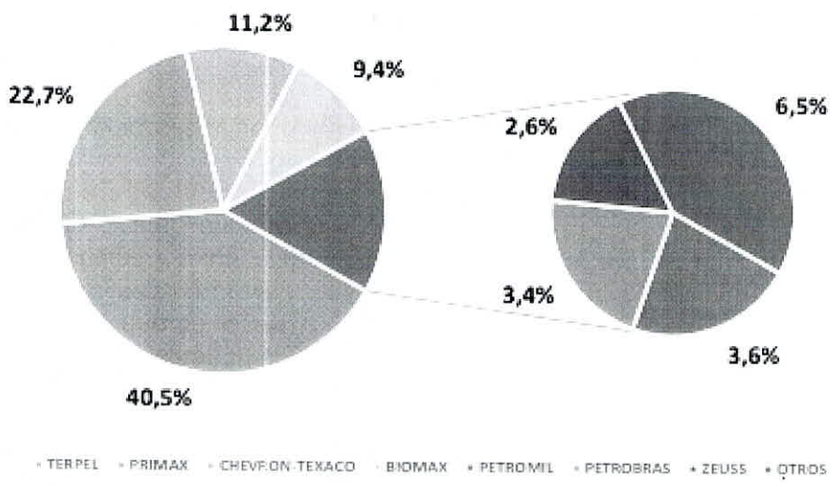
- Los distribuidores mayoristas responsables de la compra del combustible al por mayor a ECOPETROL y su distribución en las estaciones de servicio. Los mayoristas suministran también combustible a grandes consumidores industriales o de otros sectores.

- Los distribuidores minoristas responsables de suministrar el combustible el consumidor final.

En la actualidad no existen normas en Colombia que prohíban la integración vertical entre los distribuidores mayoristas y minoristas en el sentido definido en el capítulo I de este estudio. Sin embargo, está en proceso un proyecto de ley en el Congreso de la República que busca prohibir esa integración. En lo que se refiere a los márgenes de distribuidor mayorista y minorista, hasta 1998 todos los márgenes estaban controlados bajo resolución del Ministerio de Minas y Energía.

Gráfico No. 3 Participación de las empresas de distribución mayorista en el mercado de combustibles líquidos

a. Mercado Nacional



La siguiente tabla, resume con periodicidad anual los indicadores estructurales para el mercado nacional, interior y costa. En los que se evidencia el importante grado de concentración de los mercados mayoristas en los cuatro jugadores más grandes. Con excepción de esta concentración, no se evidencian señales de alerta inmediata a través de la revisión de los indicadores descriptivos.

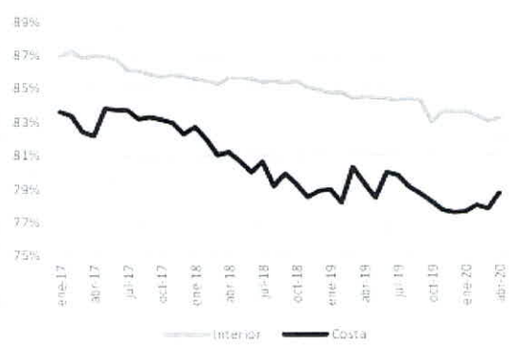
Tabla No. 1. Indicadores estructurales de concentración y dominancia mercados Nacional, Interior y Costa.

Año	Nacional				Interior				Costa			
	HHI	CR4	Kwoka	Stenbacka	HHI	CR4	Kwoka	Stenbacka	HHI	CR4	Kwoka	Stenbacka
2017	2,503	84.72%	0.0528	45.04%	2441	87.70%	0.0385	45.54%	2303	82.61%	0.0703	43.06%
2018	2,489	83.79%	0.0568	44.37%	2449	86.75%	0.0417	44.79%	2294	80.47%	0.0750	42.61%
2019	2,463	82.25%	0.0625	44.32%	2403	85.49%	0.0421	44.68%	2270	79.48%	0.0771	42.60%

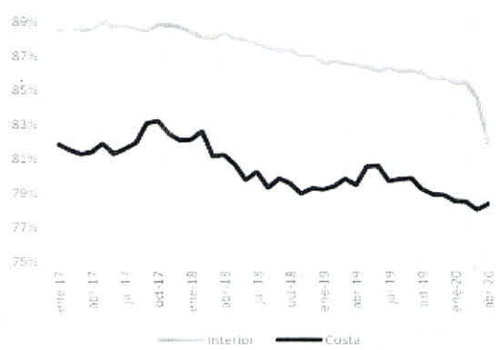
Fuente: Elaboración Superintendencia con información **SICOM**

Gráfica No 4. Indice de concentración CR4 por regiones

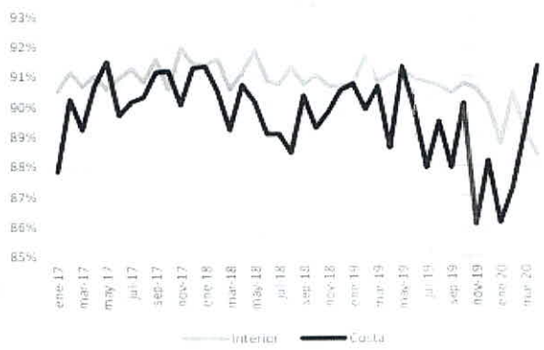
a. ACPM



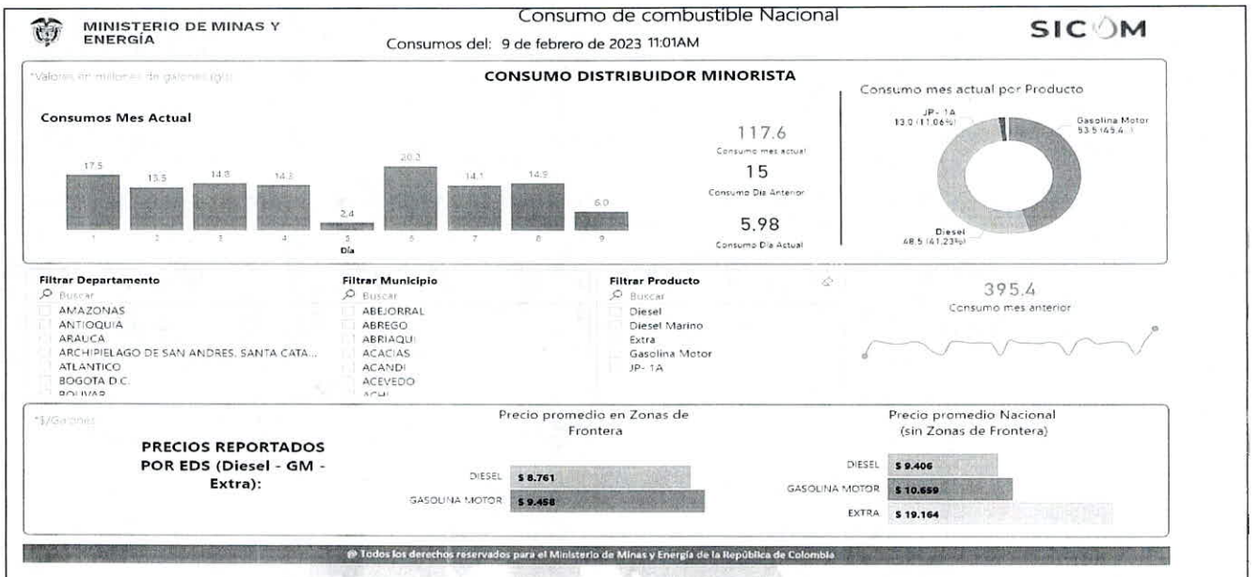
b. Gasolina Corriente



c. Gasolina Extra



Fuente: Elaboración Superintendencia con información **SICOM**



PRECIOS DE LA GASOLINA 2024

Precios vigentes a partir del 1 de enero del 2025 (18 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.085	10.725
2	Medellin	16.009	10.748
3	Cali	16.097	10.867
4	Barranquilla	15.732	10.410
5	Cartagena	15.690	10.376
6	Montería	15.940	10.626
7	Bucaramanga	15.848	10.481
8	Villavicencio	16.185	10.825
9	Pereira	16.036	10.808
10	Manizales	16.061	10.794
11	Ibagué	16.005	10.717
12	Pasto	13.773	9.717
13	Cúcuta	14.091	8.410
14	Santa Marta	15.832	10.510
15	Sincelejo	15.809	10.576
16	Tunja	16.219	10.859
17	Armenia	16.048	10.820
18	Neiva	16.109	10.818
	Promedio PVP precio (18 ciudades principales)	15.758	10.505

Precios vigentes a partir del 1 de diciembre del 2024 (18 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	15.994	10.556
2	Medellin	15.919	10.561
3	Cali	16.004	10.677
4	Barranquilla	15.649	10.244
5	Cartagena	15.609	10.208
6	Montería	15.859	10.458
7	Bucaramanga	15.764	10.309
8	Villavicencio	16.094	10.656
9	Pereira	15.944	10.619
10	Manizales	15.969	10.609
11	Ibagué	15.915	10.541
12	Pasto	13.726	9.548
13	Cúcuta	14.053	8.241
14	Santa Marta	15.749	10.344
15	Sincelejo	15.809	10.408
16	Tunja	16.126	10.690
17	Armenia	15.956	10.631
18	Neiva	16.016	10.637
	Promedio PVP precio (18 ciudades principales)	15.675	10.330

Precios vigentes a partir del 7 de noviembre del 2024 (18 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	15.994	10.156
2	Medellin	15.919	10.161
3	Cali	16.004	10.277
4	Barranquilla	15.649	9.844
5	Cartagena	15.609	9.808
6	Monteria	15.859	10.058
7	Bucaramanga	15.764	9.909
8	Villavicencio	16.094	10.256
9	Pereira	15.944	10.219
10	Manizales	15.969	10.209
11	Ibagué	15.915	10.141
12	Pasto	13.726	9.148
13	Cúcuta	14.053	7.841
14	Santa Marta	15.749	9.944
15	Sincelejo	15.809	10.008
16	Tunja	16.128	10.290
17	Armenia	15.956	10.231
18	Neiva	16.016	10.237
	Promedio PVP precio (18 ciudades principales)	**15.675**	**9.930**

Precios vigentes a partir del 17 de octubre del 2024 (18 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	15.994	10.156
2	Medellin	15.919	10.161
3	Cali	16.003	10.277
4	Barranquilla	15.649	9.844
5	Cartagena	15.609	9.808
6	Monteria	15.859	10.058
7	Bucaramanga	15.764	9.909
8	Villavicencio	16.094	10.256
9	Pereira	15.944	10.219
10	Manizales	15.969	10.209
11	Ibagué	15.915	10.141
12	Pasto	13.725	9.148
13	Cúcuta	14.053	7.841
14	Santa Marta	15.749	9.944
15	Sincelejo	15.809	10.008
16	Tunja	16.128	10.290
17	Armenia	15.956	10.231
18	Neiva	16.016	10.237
	Promedio PVP precio (18 ciudades principales)	15.675	9.930

Precios vigentes a partir del 7 de septiembre del 2024 (18 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	15.993	10.156
2	Medellin	15.918	10.177
3	Cali	16.003	10.292
4	Barranquilla	15.649	9.850
5	Cartagena	15.608	9.817
6	Monteria	15.858	10.067
7	Bucaramanga	15.763	9.919
8	Villavicencio	16.093	10.256
9	Pereira	15.943	10.235
10	Manizales	15.969	10.222
11	Ibagué	15.914	10.148
12	Pasto	13.725	9.148
13	Cúcuta	14.052	7.841
14	Santa Marta	15.749	9.950
15	Sincelejo	15.808	10.017
16	Tunja	16.127	10.290
17	Armenia	15.955	10.247
18	Neiva	16.015	10.246
	Promedio PVP precio (18 ciudades principales)	**15.674**	**9.938**

Precios vigentes a partir del 31 de agosto del 2024 (18 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	15.993	11.664
2	Medellin	15.918	11.684
3	Cali	16.003	11.800
4	Barranquilla	15.649	11.358
5	Cartagena	15.608	11.325
6	Monteria	15.858	11.575
7	Bucaramanga	15.763	11.426
8	Villavicencio	16.093	11.764
9	Pereira	15.943	11.743
10	Manizales	15.969	11.729
11	Ibagué	15.914	11.655
12	Pasto	13.725	10.656
13	Cúcuta	14.062	9.349
14	Santa Marta	15.749	11.458
15	Sincelejo	15.808	11.525
16	Tunja	16.127	11.798
17	Armenia	15.955	11.755
18	Neiva	16.015	11.753
	Promedio PVP precio (18 ciudades principales)	15.674	11.445

Precios vigentes a partir del 26 de junio del 2024 (18 ciudades principales)

Tabla 1. Precios vigentes a partir del 26 de junio del 2024

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	15.906	9.659
2	Medellin	15.831	9.679
3	Cali	15.916	9.794
4	Barranquilla	15.562	9.353
5	Santa Marta	15.662	9.453
6	Cartagena	15.521	9.319
7	Monteria	15.771	9.569
8	Sincelejo	15.721	9.519
9	Bucaramanga	15.677	9.421
10	Villavicencio	16.006	9.759
11	Tunja	16.040	9.793
12	Pereira	15.856	9.737
13	Manizales	15.882	9.724
14	Armenia	15.868	9.749
15	Ibagué	15.827	9.650
16	Neiva	15.928	9.748
17	Pasto	13.638	8.650
18	Cúcuta	13.965	7.344
	Promedio PVP precio (18 ciudades principales)	**15.588**	**9.440**

Precios vigentes a partir del 3 de agosto del 2024 (18 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	15.985	9.756
2	Medellin	15.910	9.777
3	Cali	15.995	9.892
4	Barranquilla	15.641	9.450
5	Santa Marta	15.741	9.550
6	Cartagena	15.600	9.417
7	Monteria	15.850	9.667
8	Sincelejo	15.800	9.617
9	Bucaramanga	15.756	9.519
10	Villavicencio	16.085	9.856
11	Tunja	16.119	9.890
12	Pereira	15.935	9.835
13	Manizales	15.961	9.822
14	Armenia	15.947	9.847
15	Ibagué	15.906	9.748
16	Neiva	16.007	9.846
17	Pasto	13.717	8.748
18	Cúcuta	11.044	7.441
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.666	9.538

2.2. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIO DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Clasificación y codificación del servicio: UNSPSC - Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, es el siguiente:

CODIO UNSPSC	DENOMINACION
15101506	Gasolina
27112916	Dispensador de combustible liquido o bomba de gasolina

2.3 TECNICO:

Los bienes y/o servicios a adquirir han de ajustarse completamente a los requerimientos contenidos en la respectiva ficha técnica que aplica para el caso específico.

2.4 ANALISIS LEGAL Y REGULATORIO DEL MERCADO:

MARCO REGULATORIO

Normatividad aplicable al proceso de contratación

La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1159 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2.015, que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2.007, la modalidad de selección será una MINIMA CUANTIA.

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2.015. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 Parte 2 Título I Capítulo 2 Sección I Subsección 5 reglamenta el proceso de mínima cuantía para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede el diez (10%) por ciento de la menor cuantía, con un procedimiento aplicable conforme las determinaciones del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Normatividad que regula la Actividad Económica

- Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011
- Ley 812 de 2003
- Decreto Número 1073 del 26 Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía
- Decreto 1648 del 2022 Por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con medidas para atención de las emergencias de abastecimiento de hidrocarburos y combustibles líquidos - Se adiciona la Subsección 2.7. a la Sección 2 del capítulo 1 de la Parte 2 del Título I del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015.
- Decreto 1881 del 2020 Por el cual se modifica el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, respecto del sector de los combustibles líquidos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 40193 de 2021 Por la cual se delegan funciones de regulación del sector de combustibles líquidos en la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG
- Circular 124 del del 30 de diciembre del 2022, expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG
- Tratados Internacionales

- Tratado de Libre Comercio entre los gobiernos de Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, 1994.

- Ministerio de Industria y Comercio, Congreso Colombiano de Publicidad.
- Acuerdo Comercial Colombia – Unión Europea – Sector Audiovisual.
- Tratado de libre comercio Salvador, Guatemala y Honduras del 9 de agosto 2007 (Promoción inversión mutua).
- Convención General Interamericana sobre protección marcaría y comercial, 1929.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LAS CONDICIONES DEL MERCADO PROVEEDOR

La Personería Municipal de Cota, para el presente proceso de selección cuenta con una Disponibilidad presupuestal de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE, los cuales serán utilizados hasta agotar presupuesto,.

Así mismo para determinar el valor del galón de gasolina, se tuvo en cuenta los precios del combustible establecidos en la Circular CREG_130_2025 del del 31 de enero del 2025, expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG así:

Precios vigentes a partir del 1 de febrero del 2025 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.184	10.767
2	Medellín	16.108	10.789
3	Cali	16.195	10.908
4	Barranquilla	15.831	10.462
5	Cartagena	15.789	10.418
6	Montería	16.039	10.668
7	Bucaramanga	15.947	10.523
8	Villavicencio	16.284	10.867
9	Pereira	16.134	10.850
10	Manizales	16.160	10.836
11	Ibagué	16.104	10.758
12	Pasto	13.846	9.734
13	Cúcuta	14.169	8.428
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.753	10.461

Igualmente, mediante el PM No. 859 se solicitó a la estación de servicio PRIMAX la cual se encuentra ubicada dentro del casco urbano del municipio de Cota- Cundinamarca, enviar cotización de los precios establecidos para la gasolina los cuales se relacionan a continuación:

Descripción	Presentación	Valor Unitario
Gasolina corriente	Un (01) galón	$16.720
Gasolina extra	Un (01) galón	$22.390
Diesel	Un (01) galón	$11.380
Maxpro	Un (01) galón	$13.380

Los precios anteriormente, relacionados está incluido las estampillas municipales que se relacionan a continuación:

- Estampilla del adulto mayor 3%
- Estampilla pro-cultura: 1%
- Estampilla pro-deporte: 2.5%
- Rete Ica- según la actividad (entre el 5 x1.000 o hasta el 7 x 1.000)
- Retención en la fuente de renta – suministro y/o adquisición si el proveedor es declarante el 2.5% y si no es declarante el 3.5%, arrendamiento mueble el 4% arrendamiento bien inmueble 3.5%, prestación de servicio persona natural 6% y si es jurídica el 4%
- Rte IVA (se encuentra entre el 15% y 50% según lo convenido con el futuro contratista
- Justicia familiar 2..0%

En consecuencia, los precios anteriormente enunciados se establecerán de referencia para las ofertas económicas, aclarando que el valor estimado total del proceso de selección es de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE, los cuales serán utilizados hasta agotar presupuesto.

3.2 ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

Con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado igualmente la realización de procesos de suministro de combustible, se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP

Histórico de Contratación

Para efectos del análisis de la demanda local, se tomarán en cuenta adquisiciones previas de la Entidades del Municipio de Cota- Cundinamarca con relación al suministro de suministro de combustible:

AÑO	NO. DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
2023	MIN-04-2023	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM), Y LUBRICANTES PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTOS DE RELLENO	$ 32.480.000

2023	SHCDPSAG0489-23	MÍNIMA CUANTÍA	GOBERNACION DEL HUILA	RESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL IMPUESTO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR Y OTRAS RENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, EN LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$16.415.000
2023	100-7.4.01	MÍNIMA CUANTÍA	PERSONERIA MUNICIPAL DE TULUA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE), LUBRICANTES, FILTROS, LAVADO Y SERVICIO DE SERVITECA CON DESTINO AL VEHÍCULO SUZUKI VITARA LIVE DE PLACAS OCI-215 A CARGO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ PARA LA VIGENCIA 2023	$8.000.000
2023	SA-SI-001-2023	SELECCIÓN ABREVIADA	MUNICIPIO DE BARBOSA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, (GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE BARBOSA, POLICÍA NACIONAL Y EJÉRCITO NACIONAL QUE PRESTEN SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA	$220.000.000
2024	ANDES505MC 03-2024	MÍNIMA CUANTÍA	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE ANDES ANTIOQUIA - INPEC	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM DIESEL) PARA VEHICULOS OFICIALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANDES ANTIOQUIA	$12.250.000
2024	008 DE 2024	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES BOYACA	SUMINISTRO DE INSUMO COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y BIODISEL) PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES CON EL FIN DE FORTALECER EL SERVICIO DE POLICÍA GARANTIZANDO EL PATRULLAJE QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN EFECTIVA DE LA ACTIVIDAD DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES	$30.000.000
2024	CMC003-2024	MÍNIMA CUANTÍA	MUNICIPIO DE GUATAPE	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA, LUBRICANTES INCLUYENDO FILTROS Y ACEITE) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ Y LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA, LA POLICIA FLUVIAL, EJERCITO NACIONAL, TRANSITO Y FUERZA PUBLICA DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ	$36.400.000
2025	CMC009-2025	MÍNIMA CUANTÍA	MUNICIPIO DE GUATAPE	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA, LUBRICANTES INCLUYENDO FILTROS Y ACEITE)	$30.000.000

				PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ Y LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA, LA POLICIA FLUVIAL, EJERCITO NACIONAL, TRANSITO Y FUERZA PUBLICA DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ	
2025	SMC-05-SGSA-2025	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDIA MUNICIPAL CARAMANTA	CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES -TIPO ACPM, GASOLINA, ACEITE, GRASAS Y LUBRICANTES CON MONTO AGOTABLE O TIPO BOLSA CON PRECIOS REAJUSTABLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA	39.588.000
2025	MC-007-2025	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDÍA CHITARAQUE	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL A.C.P.M - GASOLINA CORRIENTE) A MONTO AGOTABLE Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ	39.858.000

3.4 COMPARATIVO DE CRITERIOS DE EVALUACION: En cuanto a los criterios de evaluación que establece la Personería para el presente proceso NO APLICA, YA QUE LA ADJUDICACION DEPENDERA DEL MENOR PRECIO OFERTADO

4. ESTUDIO DE LA OFERTA Y DETERMINACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

En virtud del análisis técnico económico se determina que:

El valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación de acuerdo con el análisis del mercado y pre cotizaciones recibidas será hasta el monto de: OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE, impuesto y estampillas incluidos, los cuales serán utilizados hasta agotar presupuesto.

M. EDUARDO QUINTERO DUARTE
Personero Municipal

Elaboro:
Natalia Pinto Mejía
Profesional Jurídica
Proceso de Apoyo Gestión Contractual